



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Hugo M. Córdova B.*

TOMO N° 372

SAN SALVADOR, SABADO 29 DE JULIO DE 2006

NUMERO 142

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Evangélica Camino Santo de los Apóstoles y Profetas y Acuerdo Ejecutivo No. 134, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-6

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 975.- Se autoriza la remodelación de las instalaciones de la estación de servicio denominada "Texaco Bolívar". 7

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1130.- Se delegan funciones en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación. 7-8

Acuerdos Nos. 15-1083, 15-1195, 15-1197, 15-1244, 15-1253, 15-1289, 15-1303, 15-1323, 15-1346, 15-1347, 15-1389, 15-1401, 15-1435, 15-1437, 15-1440, 15-1441, 15-1446, 15-1475, 15-1476, 15-1477, 15-1478, 15-1523, 15-1526, 15-1529 y 15-0499.- Creaciones, nominaciones, ampliaciones de servicios y cambio de nominaciones en diferentes centros educativos. 8-16

Acuerdo No. 15-1136.- Se crea la Comisión Técnica para la Alfabetización en El Salvador. 16

Acuerdo No. 15-1320.- Se definen lugares de recepción de documentos dirigidos a los titulares del Ramo de Educación. 16-17

Acuerdo No. 15-1363.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0550, de fecha 25 de abril de 2005. 17

Acuerdo No. 15-1364.- Se aprueba la Normativa "Sistema Nacional de Evaluación de los Aprendizajes, PAES 2005, Requisitos de Promoción" 17

Pág.

Acuerdo No. 15-1485.- Se deja sin efecto la Norma Cuatro, Romano III del Instructivo para fortalecer aspectos de control interno administrativo, aplicable al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente. 18

Acuerdo No. 15-1489.- Se implementa Programa Edúcame con las modalidades flexibles de educación que contempla: educación acelerada, educación semipresencial y educación a distancia. 18

4-6

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 580-D, 789-D, 836-D, 986-D, 1029-D y 1155-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 19

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reformas a la Ordenanza de Arbitrios para las Fiestas y Ferias que se celebran en la Villa de Comasagua. 20-21

Decreto No. 3.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de La Unión. 21-22

Decreto No. 22.- Reclasficase el presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador. 23

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Altos de Buena Vista", Caserío San Francisco y "Reparto Los Héroes", Acuerdos Nos. 1 y 14.1, emitidos por las Alcaldías Municipales de Corinto y San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 24-33

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1017.- Cristina Elizabeth Cruz de Padilla y al menor Alejandro Enrique Padilla Cruz (1 vez) 33

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I- Que el Código Municipal promulgado por el Decreto Legislativo No. 274 publicado en el Diario Oficial No. 23 de fecha 5 de febrero de 1996, dispone que sea cada Gobierno Local el que a través de los instrumentos jurídicos creados por ellos regulen sus actividades.
- II- Que de conformidad al Artículo 7, Inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal promulgada por Decreto Legislativo No. 86 publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo 313 de fecha 21 de Diciembre de 1991, los Municipios pueden establecer las tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica, presten.
- III- Al revisar la ordenanza debido a la situación Económica de la Municipalidad y con el propósito de prestar mejor servicio a la ciudadanía, es necesario la actualización de la tarifa de especie de arbitrios y adecuarla a la moneda circulante en el momento.
- IV- Modifíquese el Decreto No.7 publicado en Diario Oficial 340 con fecha 21 de septiembre del 1998.

DECRETA:

La siguiente modificación a la Ordenanza de Arbitrios para las fiestas y ferias que se Celebran en la Villa de Comasagua.

PISO DE PLAZA:

Art.1.- En sitios Municipales o particulares facultados por la Alcaldía, cada metro cuadrado por días de permanencia se cancelará:

a) Frutas y Dulces.....	\$ 0.25
b) Elotes Locos, Churros Españoles y tostadas.....	\$ 0.25
c) Venta de panes y refresquería.....	\$ 0.35
d) Venta de Cerveza.....	\$ 0.50
e) Venta de artesanías y objetos de fantasía.....	\$ 0.25
f) Venta de sorbetes.....	\$ 0.35
g) Ruedas movidas a motor infantiles.....	\$ 0.25
h) Ruedas movidas a motor adultos.....	\$ 0.35
i) Juegos Permitidos por la Ley.....	\$ 1.00
j) Venta, puestos o espectáculos de cualquier otra clase no comprendidos anteriormente.....	\$ 0.35

LICENCIAS:

a) Frutas y Dulces.....	\$ 2.40
b) Elotes locos, churros españoles y tostadas.....	\$ 2.40
c) Venta de panes y refresquería.....	\$ 2.40
d) Venta de cerveza.....	\$ 6.00
e) Venta de artesanías y objetos de fantasía.....	\$ 2.40
f) Para funcionamiento de rokokas.....	\$ 5.00
g) Venta de sorbetes.....	\$ 2.40
h) Ruedas movidas a motor infantiles.....	\$ 8.00
i) Ruedas movidas a motor adulto.....	\$ 28.00
j) Juegos permitidos por la Ley.....	\$ 12.00 c/una
k) Venta, puestos o espectáculos de cualquier clase, no comprendidos anteriormente.....	\$ 6.00

Art. 2.- Deróguese la Tarifa Especial de Arbitrios Municipales en el Decreto Legislativo No. 7 del 21 de Septiembre del 1998.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: Comasagua, a los diecinueve días del mes de julio del 2006.

Ing. DANILO DE JESUS MOLINA ALAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL ANTONIO COREAS ORELLANA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO CESAR BARCENAS,
SINDICO MUNICIPAL.

ADA GERALDINA VELASQUEZ GONZALEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

PAZ ROSALES SANDOVAL,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MATILDE LOPEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ANTONIO VALLADARES,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE OVIDIO RIVAS GRANDE,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARTHA LUCIA ESCALANTE ESCOBAR,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A013246)

DECRETO No. 3.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que por decreto No. 2 del veintisiete de febrero del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 61, Tomo 370 del 23 de marzo de dos mil seis se emitió la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de La Unión.
- II.- Que como consecuencia del crecimiento y desarrollo del municipio y el alto costo que está asumiendo la administración municipal en el mantenimiento de los servicios públicos municipales, así como en la detección, estudio, evaluación y fiscalización de todos aquellos casos de personas naturales y jurídicas que efectúen construcciones, reparaciones, ampliaciones, mejoras, obras civiles y del lecho marino, y todo tipo de obras diversas en general, como inversiones en redes de comunicación, redes eléctricas aéreas o subterráneas, canales y redes de agua potable y otras, dentro de la jurisdicción del Municipio de La Unión, se hace necesario establecer con corrección el cobro de los derechos para la expedición de licencias para tales actividades.

POR TANTO:

En uso de las facultades que confiere el Art. No. 204 de la Constitución de la República, Art. No. 2, 5 y 7 Inc. 2° y Art. No. 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Art. 1. Refórmese el Art. No. 3 del Decreto No. 2 Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, del 27 de febrero de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 61, de fecha 28 de marzo de 2006, de la siguiente manera.

Art. 2. La tarifa detallada en la presente reforma se encuentran en dólares de los Estados Unidos de Norte América.